

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, MODIFICACIONES A INDICADORES DE MAPAS ESTRATÉGICOS. INE/JGE155/2015.

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.

III. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. Que el 3 de diciembre de 2014 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

V. El 15 de diciembre del 2014, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE124/2014,

aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015.

VI. El 15 de diciembre del 2014, en la sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE125/2014, aprobó los Indicadores para dar seguimiento a la Planeación de las Unidades Responsables del Instituto, para el ejercicio 2015.

VII. El 18 de diciembre de 2014, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG341/2014, aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2015, y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en 27 de abril de 2015.

VIII. El 18 de diciembre del 2014, en la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG342/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los Programas y Proyectos aprobados del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

IX. El 27 de octubre del 2015, en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE129/2015, aprobó modificaciones a indicadores y meta de proyectos específicos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 31, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; y la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. Los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del consejero presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

5. Conforme lo dispone el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del instituto.

6. El artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

7. El artículo 5, numeral 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que corresponde al Consejo General, aprobar las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Los artículos 42, numeral 1, inciso r), 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, de igual forma colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven, así como colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

11. El artículo 69, numeral 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

12. El Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

13. Que la planeación táctica y operativa de las Unidades Responsables para el ejercicio 2014 ha tenido una evolución pues a partir del próximo año todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas contarán con un Mapa Estratégico con una perspectiva al 2015 y estará alineado y vinculado al Plan Estratégico Institucional 2012-2015.

Lo anterior, traerá beneficios al Instituto ya que todas las iniciativas y objetivos operativos anuales de las unidades responsables estarán enfocados a lograr los objetivos y metas del Mapa Estratégico Institucional y con ello darán cumplimiento a la Misión y se logrará alcanzar la Visión, además de redituar en una mejor coordinación entre las unidades responsables, generando sinergias orientadas a eficientar el presupuesto del Instituto.

14. En términos de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, numerales 5, inciso i), corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de la estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; 15, inciso a), serán externas aquellas que contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y por tanto requieren ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva; 16, las actualizaciones a los mapas estratégicos serán consideradas como externas a excepción de representación gráfica, de los responsables de los objetivos estratégicos del mapa estratégico, de los nombres de las perspectivas cuando esto sea una decisión institucional, de las relaciones causales entre objetivos estratégicos; y, correcciones ortográficas.

Por su parte, el lineamiento 17 de los mismos, establece que las actualizaciones a los objetivos operativos anuales serán consideradas como externas a excepción de responsable del objetivo, de descripciones de las actividades, de correcciones ortográficas, de cambios en el calendario de las actividades, de los subprogramas

que participan, de subprogramas que coordinan actividades, y de incorporación, cambio o supresión de actividades; 18, las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas, todas las demás actualizaciones serán consideradas internas; el 22 disponen que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, así como estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del titular de la unidad responsable;

Así mismo, el numeral 23 de los referidos lineamientos, prevé que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y 25, aquellas solicitudes cuyo dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia, incisos a) en el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en la orden del día de la Junta General Ejecutiva ordinaria del mes, y una vez celebrada ésta, informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado en la Junta General Ejecutiva, y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva.

En vista de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó modificaciones a los elementos de la estrategia, a través de solicitudes de actualización, conforme lo siguiente:

15. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

15.1 Que respecto al objetivo de mapa estratégico DEOE.PS08 Incrementar la información y difusión de la Estadística Electoral, cuyo indicador se estableció como “KPI.DEOE.PS08 % de temas incorporados al Atlas electoral 2015 con relación a 2012”, en el que en su descripción se establece que el indicador permitirá medir el porcentaje de temas incorporados al Atlas de Resultados Electorales de la elección 2015 respecto a los correspondientes de 2012; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicitó cambiar la frecuencia de medición, la fórmula y las metas parciales, además de eliminar los reportes de avance de 2014 y 2015, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de noviembre de 2015, misma que se registró con número de folio DEOE_06 el 05 de noviembre de 2015, que fue la

fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que el cambio que se propone tiene como justificación que al aplicar los valores correspondientes a los temas incorporados al Atlas Electoral 2015 (13) y al Atlas Electoral 2012 (11), la operación arroja como resultado un porcentaje superior al 100%, lo cual genera confusión al momento de interpretar el avance alcanzado. Por tal razón es necesario cambiar la fórmula, lo cual permitirá apreciar con mayor claridad la dimensión que se pretende medir con este indicador. Lo anterior implica modificar los porcentajes reportados previamente para hacer un solo reporte en diciembre de 2015, así como modificar la frecuencia de medición para quedar como bienal.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación, con fecha 06 de noviembre de 2015, emitió su dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo uno (Solicitud-Dictamen).

15.2 Que respecto al objetivo de mapa estratégico DEOE.I.A01 Fortalecer los mecanismos de coordinación para la adecuada presupuestación y ministración de los recursos, cuyo indicador se estableció como “KPI.DEOE.I.A01 Porcentaje de solicitudes de ministraciones realizadas por las direcciones de Área de la DEOE”, en el que en su descripción se establece que define la razón entre el número de solicitudes de ministraciones solicitadas en tiempo y forma por las direcciones de área de la DEOE respecto a las programadas [...]; se consideró su modificación conforme a lo siguiente:

a) Que mediante solicitud de actualización de los elementos de la estrategia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, solicitó cambiar la frecuencia de medición y las metas parciales, además de modificar los valores reportados de enero a septiembre de 2015, así como los apartados de análisis de desempeño y recomendaciones correspondientes, por lo que formuló a la Unidad Técnica Planeación su petición mediante solicitud de fecha 01 de noviembre de 2015, misma que se registró con número de folio DEOE_07 el 05 de noviembre de 2015, que fue la fecha de recepción por la Unidad Técnica de Planeación, conforme los numerales 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión Estratégica.

b) Que dicho cambio tiene como justificación que debido a que no existe forma de prever un número definitivo de solicitudes de ministraciones que deban gestionarse mensualmente, resulta conveniente cambiar la frecuencia de medición de mensual a trimestral y en consecuencia sustituir las metas parciales establecidas originalmente para 2015.

c) Que la Unidad Técnica de Planeación, con fecha 06 de noviembre 2015, emitió su dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

d) Que la descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de mapa estratégico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud de actualización y el dictamen técnico-metodológico de los elementos de la estrategia, documentos que forma parte del presente como anexo dos (Solicitud-Dictamen).

16. Que una vez revisadas y analizadas las dos solicitudes antes descritas, la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen Técnico-Metodológico correspondiente a cada una de las referidas solicitudes, relativas a la actualización de los elementos de la estrategia, por lo que dicha Unidad determinó que de conformidad con los citados Lineamientos las mismas cumplen con los criterios metodológicos requeridos.

17. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, incisos o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 17; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, modificaciones a indicadores de mapas estratégicos en los términos establecidos en los dos anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

Segundo.- La modificación de los indicadores de mapas estratégicos, que se aprueban mediante el presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice las actualizaciones correspondientes, a fin de incorporar los cambios señalados en el punto primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de noviembre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

Datos generales	
Fecha de solicitud:	01/11/2015
Folio interno de la solicitud:	DEOE_06
Unidad:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Mapa estratégico	<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto específico
Nombre del objetivo estratégico o del proyecto específico	DEOE.PS08 Incrementar la información y difusión de la Estadística Electoral
Nombre del indicador	KPI.DEOE.PS08 % de temas incorporados al Atlas electoral 2015 con relación a 2012.
Descripción del indicador	Este indicador permitirá medir el porcentaje de temas incorporados al Atlas de Resultados Electorales de la elección 2015 respecto a los correspondientes de 2012.

Tipo de actualización	Agregar	<input type="checkbox"/>	Cambiar	<input checked="" type="checkbox"/>	Eliminar	<input type="checkbox"/>
-----------------------	---------	--------------------------	---------	-------------------------------------	----------	--------------------------

Actualizaciones externas		
	Antes	Ahora
Indicador		
Descripción del indicador		
Fórmula	Número de temas incorporados al Atlas 2015 + Temas contenidos en Atlas 2012 / Temas contenidos en Atlas 2012)*100.	(Número de temas incorporados al Atlas 2015/Número de Temas contenidos en Atlas 2012)-1*100
Frecuencia de medición	Semestral	Bienal
Unidad de medida		
Línea base		
Meta		

Actualizaciones internas		
	Antes	Ahora
Responsable del indicador		
Dimensión de medición	Eficiencia	Eficacia
	Calidad	Economía
Nivel de desagregación	Central	Local
	Otro	Distrital
Medios de verificación		
Notas línea base		

Tipo de meta	Ascendente	<input type="checkbox"/>	Ascendente	<input type="checkbox"/>
	Descendente	<input type="checkbox"/>	Descendente	<input type="checkbox"/>
Supuestos				
Comentarios				

Metas parciales		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2014	Antes			10%			20%			30%			40%
	Ahora												
2015	Antes												
	Ahora												100%

Justificación:	Al aplicar los valores correspondientes a los temas incorporados al Atlas Electoral 2015 (13) y al Atlas Electoral 2012 (11), la operación arroja como resultado un porcentaje superior al 100%, lo cual genera confusión al momento de interpretar el avance alcanzado. Por tal razón es necesario cambiar la fórmula, lo cual permitirá apreciar con mayor claridad la dimensión que se pretende medir con este indicador. Lo anterior implica modificar los porcentajes reportados previamente para hacer un solo reporte en diciembre de 2015, así como modificar la frecuencia de medición para quedar como bienal.
Motivo:	Las actividades programadas para este indicador se han cumplido en tiempo y forma. Sin embargo, a fin de evitar confusiones al momento de aplicar la fórmula actual se requiere modificar el método de cálculo y, en consecuencia, los porcentajes reportados en 2014 y 2015.
Observaciones o comentarios:	Es importante señalar que en 2014 se cumplió con las actividades programadas, por lo que el hecho de eliminar los reportes realizados con anterioridad no debe interpretarse como que no se realizaron las acciones correspondientes en el periodo mencionado. La actividad en 2015 quedará concluida al 100%.





Lic. María del Carmen Colín Martínez

Nombre y firma del enlace



Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

Nombre y firma del titular

Datos generales			
Unidad responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
Folio de la solicitud:	DEOE_06	Fecha de solicitud:	01/11/2015
Fecha de recepción:	05/11/2015	Fecha de respuesta:	06/11/2015
Tipo de actualización:	Externa <input checked="" type="checkbox"/> Interna <input type="checkbox"/>		
Nombre y descripción del elemento de la estrategia:	Objetivo estratégico: DEOE.PS08 Incrementar la información y difusión de la Estadística Electoral. Indicador de mapa: KPI.DEOE.PS08 % de temas incorporados al Atlas electoral 2015 con relación a 2012. Descripción: Este indicador permitirá medir el porcentaje de temas incorporados al Atlas de Resultados Electorales de la elección 2015 respecto a los correspondientes de 2012.		
Tipo de elemento de la estrategia:	Mapa estratégico <input type="checkbox"/> Objetivo estratégico <input type="checkbox"/> Indicador estratégico <input checked="" type="checkbox"/>	Indicador de impacto de proyecto específico <input type="checkbox"/> Objetivo Operativo <input type="checkbox"/>	

Descripción de la solicitud

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicita **cambiar la frecuencia de medición, la fórmula y las metas parciales** del indicador de mapa *KPI.DEOE.PS08 % de temas incorporados al Atlas electoral 2015 con relación a 2012*, además de eliminar los reportes de avance de 2014 y 2015.

La justificación presentada hace referencia a que al aplicar los valores correspondientes a los temas incorporados al Atlas Electoral 2015 (13) y al Atlas Electoral 2012 (11), la operación arroja como resultado un porcentaje superior al 100%, lo cual genera confusión al momento de interpretar el avance alcanzado. Por tal razón es necesario cambiar la fórmula, lo cual permitirá apreciar con mayor claridad la dimensión que se pretende medir con este indicador. Lo anterior implica modificar los porcentajes reportados previamente para hacer un solo reporte en diciembre de 2015, así como modificar la frecuencia de medición para quedar como bienal.

Fundamentación del dictamen

Artículos 15, inciso a); 18, 23 y 25, incisos a) y b) de los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE35/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Dictamen

Se considera **procedente** la solicitud de acuerdo a los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia.



Analizó
Benjamín Pérez Tagle Mercado



Visto Bueno
Alfonso JC Cortés Méndez

Datos generales	
Fecha de solicitud:	01/11/2015
Folio interno de la solicitud:	DEOE_07
Unidad:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Mapa estratégico	<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto específico
Nombre del objetivo estratégico o del proyecto específico	DEOE.IA01.- Fortalecer los mecanismos de coordinación para la adecuada presupuestación y ministración de los recursos.
Nombre del indicador	KPI.DEOE.IA01 Porcentaje de solicitudes de ministraciones realizadas por las direcciones de Área de la DEOE.
Descripción del indicador	Define la razón entre el número de solicitudes de ministraciones solicitadas en tiempo y forma por las direcciones de área de la DEOE respecto a las programadas. Se entenderá como solicitudes de ministraciones realizadas en tiempo y forma por las direcciones de área de la DEOE, aquellas que se realizaron con la antelación suficiente para su trámite y que fueron documentas con el soporte documental necesario, para radicar o pagar bienes y/o servicios. Asimismo, se entenderá como solicitudes de ministraciones programadas, aquellas que fueron proyectadas durante la planeación de las actividades.

Tipo de actualización	<input type="checkbox"/> Agregar	<input checked="" type="checkbox"/> Cambiar	<input type="checkbox"/> Eliminar
-----------------------	----------------------------------	---	-----------------------------------

Actualizaciones externas		
	Antes	Ahora
Indicador		
Descripción del indicador		
Fórmula		
Frecuencia de medición	Mensual	Trimestral
Unidad de medida		
Línea base		
Meta		

Actualizaciones internas					
	Antes		Ahora		
Responsable del indicador					
Dimensión de medición	Eficiencia	Eficacia	Eficiencia	Eficacia	
	Calidad	Economía	Calidad	Economía	
Nivel de desagregación	Central	Local	Central	Local	
	Otro	Distrital	Otro	Distrital	

Medios de verificación		
Notas línea base		
Tipo de meta	Ascendente <input type="checkbox"/>	Ascendente <input type="checkbox"/>
	Descendente <input type="checkbox"/>	Descendente <input type="checkbox"/>
Supuestos		
Comentarios		

Metas parciales		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2014	A n t e s												
	A h o r a												
2015	A n t e s	8.33	16.66	24.99	33.32	41.65	49.98	58.31	66.64	100	100	100	100
	A h o r a			25%			50%			75%			100%

Justificación:	Debido a que no existe forma de prever un número definitivo de solicitudes de ministraciones que deban gestionarse mensualmente, resulta conveniente cambiar la frecuencia de medición de mensual a trimestral y en consecuencia sustituir las metas parciales establecidas originalmente para 2015.
Motivo:	Para fines de reporte y seguimiento es evidente la conveniencia de cambiar la frecuencia de medición de mensual a trimestral y como resultado de ello sustituir las metas parciales establecidas originalmente para 2015, toda vez que es variable el número de solicitudes de ministraciones que las direcciones de área de la DEOE solicitan a nivel mensual, llegando a darse el caso de periodos en los cuales no se registra solicitud de ministración alguna.
Observaciones o comentarios:	

Lic. María del Carmen Colín Martínez

Profr. Miguel Ángel Solís Rivas

Nombre y firma del enlace

Nombre y firma del titular

Datos generales			
Unidad responsable:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral		
Folio de la solicitud:	DEOE_07	Fecha de solicitud:	01/11/2015
Fecha de recepción:	05/11/2015	Fecha de respuesta:	06/11/2015
Tipo de actualización:	Externa <input checked="" type="checkbox"/> Interna <input type="checkbox"/>		
Nombre y descripción del elemento de la estrategia:	<p>Objetivo estratégico: DEOE.I.A01 Fortalecer los mecanismos de coordinación para la adecuada presupuestación y ministración de los recursos.</p> <p>Indicador de mapa: KPI.DEOE.I.A01 Porcentaje de solicitudes de ministraciones realizadas por las direcciones de Área de la DEOE.</p> <p>Descripción: Define la razón entre el número de solicitudes de ministraciones solicitadas en tiempo y forma por las direcciones de área de la DEOE respecto a las programadas [...]</p>		
Tipo de elemento de la estrategia:	Mapa estratégico <input type="checkbox"/> Objetivo estratégico <input type="checkbox"/> Indicador estratégico <input checked="" type="checkbox"/>	Indicador de impacto de proyecto específico <input type="checkbox"/> Objetivo Operativo <input type="checkbox"/>	

Descripción de la solicitud

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral solicita **cambiar la frecuencia de medición y las metas parciales** del indicador de mapa *KPI.DEOE.I.A01 Porcentaje de solicitudes de ministraciones realizadas por las direcciones de Área de la DEOE*, además de modificar los valores reportados de enero a septiembre de 2015, así como los apartados de análisis de desempeño y recomendaciones correspondientes.

La justificación presentada hace referencia a que debido a que no existe forma de prever un número definitivo de solicitudes de ministraciones que deban gestionarse mensualmente, resulta conveniente cambiar la frecuencia de medición de mensual a trimestral y en consecuencia sustituir las metas parciales establecidas originalmente para 2015.

Fundamentación del dictamen

Artículos 15, inciso a); 18, 23 y 25, incisos a) y b) de los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia, aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE35/2014 de fecha 25 de marzo de 2014.

Dictamen

Se considera **procedente** la solicitud de acuerdo a los Lineamientos generales para la gestión de la estrategia.



Analizo

Benjamín Pérez Tagle Mercado



Visto Bueno

Alfonso JC Cortés Méndez